

0000011
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑIA LIMITADA
CENTRO DE ACOPIO CAFE Y
CACAO CENACYCO CIA. LTDA.,

CELEBRADA ENTRE:

SEÑORES: ARMANDO JESUS
PINCAY GONZALEZ, SONIA
MARLENE QUIMBIAMBA y
NESTOR SPENCER PINCAY
GONZALEZ.

CUANTIA: (USD.1.000,00).

DI TRES COPIAS.-

B/M.

costurera y ²NESTOR SPENCER PINCAY GONZALEZ, soltero,
comerciante, todos por sus propios derechos.- Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de
Sucumbíos y en Pajan provincia de Manabí de paso por esta
ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbíos; hábiles y capaces para contratar y obligarse a
quienes de conocer doy fe y dicen: que convienen en elevar a
escritura pública el contenido de la minuta de CONSTITUCION DE
COMPAÑIA LIMITADA CENTRO DE ACOPIO CAFÉ Y CACAO CENACYCO
CIA.LTDA., que me entregan cuyo tenor literalmente transcrito

En la ciudad de ~~Nueva Loja,~~
Cantón Lago Agrio, ~~Provincia~~

de Sucumbíos, Región Amazónica

República del Ecuador, a diez

y ocho de octubre del año dos

mil once, ante mí, Doctora

Wilma Salazar Jaramillo.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

LAGO AGRIO.- Comparecen ² los

señores ARMANDO JESUS PINCAY

GONZALEZ, divorciado,

estudiante, SONIA MARLENE

²QUIMBIAMBA CONLAGO, soltera,

²NESTOR SPENCER PINCAY GONZALEZ, soltero,

comerciante, todos por sus propios derechos.- Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados

en esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de

Sucumbíos y en Pajan provincia de Manabí de paso por esta

ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de

Sucumbíos; hábiles y capaces para contratar y obligarse a

quienes de conocer doy fe y dicen: que convienen en elevar a

escritura pública el contenido de la minuta de CONSTITUCION DE

COMPAÑIA LIMITADA CENTRO DE ACOPIO CAFÉ Y CACAO CENACYCO

CIA.LTDA., que me entregan cuyo tenor literalmente transcrito



es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el presente contrato de constitución de una Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:** COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada los siguientes socios fundadores: a) **ARMANDO JESUS PINCAY GONZALEZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil divorciado y domiciliado en la Ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, portador de la cédula de ciudadanía No. 130278947-2 , que comparece por sus propios derechos.- b)- **SONIA MARLENE QUIMBIAMBA CONLAGO**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliado en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, portadora de la cédula de ciudadanía No171029783-7, por sus propios derechos.- c)- **NESTOR SPENCER PINCAY GONZALEZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliada en la parroquia Paján, cantón Paján, provincia de Manabí, portador de la cédula de ciudadanía No 130321389-0, por sus propios derechos.- **SEGUNDA:** DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es de su libre y expresa voluntad constituir como en efecto constituyen la presente Compañía Limitada, la misma que se regirá por sus cláusulas contractuales por la Ley y Reglamentos que fueren aplicables para su funcionamiento.- **TERCERA:** ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "CENTRO DE ACOPIO CAFÉ Y CACAO CENACYCO CIA. LTDA.".- Título primero: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO

Y PLAZO.- Artículo primero: DENOMINACION.- La denominación de la compañía que se constituye por el presente contrato será "CENTRO DE ACOPIO CAFE Y CACAO CENACYCO CIA. LTDA." - Artículo

segundo: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Nueva Loja capital de la provincia de Sucumbios, pero por acuerdo de la junta general, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional e inclusive en el exterior, previo al cumplimiento de las solemnidades legales.- **Artículo tercero:** OBJETO SOCIAL.- El

objeto social de la sociedad es contratar con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras para realizar todo tipo de actividades de acopio, procesamiento, comercialización e industrialización de café, cacao y todos los productos agrícolas de la zona. La comercialización será compra y venta de productos agrícolas tanto a nivel local, nacional e incluso pudiendo realizar actividades de exportación e importación, procesamiento y distribución de los productos agrícola, Importación de maquinaria Agrícola.-

Artículo cuarto.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de treinta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo la compañía podrá disolverse antes del plazo o acordar prórroga del mismo cumplimiento con los requisitos de Ley.- **Título Segundo:** DEL CAPITAL SOCIAL,

CERTIFICADO DE PARTICIPACIONES TRANSMISION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS Y ACCIONES.- **Artículo**

Quinto: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es

de MIL dólares de los Estados Unidos de América dividido en mil participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, y, está integrado en la forma que se especifica en el artículo Vigésimo Noveno de este estatuto social. Corresponde a la Junta General resolver sobre el aumento o disminución del capital social en los términos que determina la Ley de Compañías.- **Artículo Sexto:** CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada socio un certificado por las participaciones suscritas, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponden.- **Artículo Séptimo:** TRANSMICION DE LAS PARTICIPACIONES.- Las Participaciones que tiene el socio en la compañía son transmisibles por causa de muerte. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que éstos designen.- **Artículo Octavo:** TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros conforme determina la Ley de Compañías.- **Artículo Noveno:** LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- La compañía llevará un libro de socios y participaciones en el cual se inscribirán las cesiones de participaciones y cualquier variación respecto al derecho sobre ellas.- **Título Tercero:** DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-



Artículo Décimo: Los derechos de los socios son los determinados en el Art.114 de la Ley de Compañías; en tanto que las obligaciones se encuentran enunciadas en el Art.115 del mismo cuerpo legal. La responsabilidad de los socios se limita al monto de las participaciones por ellos suscritas, salvo las excepciones previstas en la Ley.- **Título Cuarto:**

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA.- **Artículo Décimo Primero.-** La compañía será gobernada por la junta general de socios y la administración por el Presidente y el gerente.- **Artículo Décimo Segundo.-**

La junta general legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía, sus decisiones obligan a todos los socios inclusive a los que hubieren votado en contra de la resolución, salvo el derecho de impugnación en los términos del literal "H" del Art.114 de la Ley de Compañías.-

Artículo Décimo Tercero.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales son ordinaria y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas.- **Artículo Décimo Cuarto: CONVOCATORIA.-**

La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Nueva Loja, domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión.

La convocatoria contendrá los requisitos señalados en el Art. primero del reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las reuniones de junta general se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el caso de las juntas universales que se pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos del Art.238 de la Ley de Compañías.- **Artículo**

Décimo Quinto: QUORUM DE INSTALACION.- La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no se presentan la mitad más uno del capital social. La junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- **Artículo Décimo Sexto:** QUORUM DECISORIO.-

Salvo disposición en contrario de la Ley, las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Décimo**

Séptimo: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la junta general las señaladas en el Art.118 de la Ley de Compañías y las previstas en el presente contrato de sociedad.- **Artículo Décimo Octavo:** DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será elegido por la junta general de socios para un período de cinco años, pudiendo ser



reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere fenecido dicho período y la junta no lo ~~ratificó~~ o sustituya con un nuevo presidente, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas, hasta que el órgano de gobierno resuelva lo pertinente. Para ser presidente se requiere ser socio o no de la compañía y sus atribuciones son las siguientes: a)- Presidir las sesiones de la junta general; b)- Suscribir las actas de junta general conjuntamente con el gerente cuando éste se desempeñe como secretario; c)- Suscribir conjuntamente con el gerente los certificados de aportación; d)- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las disposiciones de la Ley; e)- Subrogar al gerente en caso de ausencia temporal o definitiva. Si la ausencia fuere definitiva convocará inmediatamente a junta general para llenar la vacante de gerente; y, f)- Las demás previstas en la Ley de Compañías y en el presente estatuto social.- **Artículo Décimo Noveno: DEL GERENTE.**- El gerente de la compañía será elegido por la junta general de socios para un período de cinco años, pudieron ser reelegidos indefinidamente. En caso de que hubiere terminado el período para el cual fue nombrado y que la junta general no lo reelija o sustituya con un nuevo gerente, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que el órgano de gobierno decida lo procedente. Para ser gerente no se requiere ser socio de la compañía, sus atribuciones son las siguientes: a)- Convocar a junta general; b)- Actuar como

secretario de la junta general; c)- Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación; d)- Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de junta general siempre que hubiere actuado como secretario; e)- Subrogar al presidente por falta temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva, el gerente convocará a la brevedad a junta general para llenar vacante; f)- ~~Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la~~ compañía; g)- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las disposiciones de la Ley; y, h)- Las demás previstas en la Ley de Compañías y el presente estatuto.- **Artículo Vigésimo.**- Por ausencia del presidente en las juntas generales o por decisión de este organismo se podrá designar de entre los socios a la persona que presida una junta determinada. Así mismo, cuando se estime conveniente, este ente de gobierno podrá nombrar un secretario Ad-hoc de entre los socios, igualmente para una reunión específica.- **Artículo Vigésimo Primero.**- A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **Artículo Vigésimo Segundo.**- Las actas de las juntas generales se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y firmadas por el presidente y secretario. Además se formará un expediente de cada junta



con los documentos referidos en el Art. 222 de la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Tercero.**- Las actas de las juntas generales cuando tengan el carácter de universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción de nulidad, según lo prevé el Art. 238 de la Ley de Compañías.-

Artículo Vigésimo Cuarto: DEL COMISARIO.- La junta general nombrará un comisario cada año, el mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **Título Quinto:** EL EJERCICIO ECONOMICO,

RESERVA LEGAL Y LAS UTILIDADES.- **Artículo Vigésimo Quinto.-**

El ejercicio económico de la compañía comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Sexto.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento anual hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social.-

Artículo Vigésimo Séptimo.- Las utilidades de la compañía se repartirán entre los socios, luego de efectuadas todas las deducciones de Ley a prorrata de la participación social pagada.- **Título Sexto:** DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

Artículo Vigésimo Octavo.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, actuará como liquidador el Gerente.- **Título Séptimo:** DE LA INTEGRACION DE CAPITAL.-

Artículo Vigésimo Noveno.- El Capital es de Mil dólares de los Estados Unidos de América el mismo que se encuentra

suscrito en su totalidad y pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital, con aportaciones en numerario:

NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
ARMANDO PINCAY GONZALES	900	900	900 de \$1 c/u
SONIA MARLENE QUIMBIAMBA	50	50	50 de \$1 c/u
NESTOR S. PINCAY GONZALEZ	50	50	50 de \$1 c/u
TOTAL	1000	1000	1000 de \$1 c/u

El capital pagado por los socios en numerario se encuentra depositado en el Banco del Pichincha Sucursal Lago Agrio en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la sociedad, cuyo certificado bancario se incorpora a la presente escritura como documento habilitante.- **Título Octavo:** DISPOSICIONES GENERALES.- **Artículo trigésimo.-** En todo lo que no se encuentre regulado por el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los socios fundadores en base a lo previsto en el Art.139 de la Ley de Compañías, designan a la señora SONIA MARLENE QUIMBIAMBA CONLAGO como Presidenta y al señor ARMANDO JESUS PINCAY GOMZALEZ como Gerente de la sociedad, por el período de CINCO años. Adicionalmente encargan al Dr. Raúl Vera



0000006

Cárdenas para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la Asociación previo el cumplimiento de los requisitos legales, así como la inscripción en el registro Mercantil.-(Firmado) Doctor Raúl Vera Cárdenas, Matricula. N° 21-1991-1- F.A.C.J.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.-

F.-Armando Jesús Pincay González.

C.C.-130278947-2.-

F.-Sonia Marlene Quimbiamba Conlago.

C.C.-171029783-7.-

F.- Néstor Spencer Pincay González.

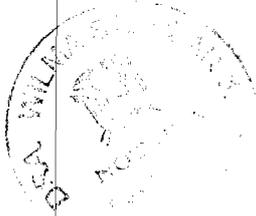
C.C.-130321386-0.-





Se otorgo ante mi Doctora WILMA SALAZAR JARAMILLO, NOTARIA
SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la
misma fecha de su protocolización, de todo lo cual doy fe.

Dra. Wilma Salazar J.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
LAGO AGRIO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO
AGRIO**

LAGO AGRIO - SUCUMBIDS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: SEGUNDO folio: Veintinueve bajo el numero: Quinientos catorce queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE ACOPIO CAFÉ Y CACAO CENACYCO CIA. LTDA** aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.11.005400, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el dos de diciembre del dos mil once.

Nueva Loja, 14 diciembre, 2011


Dr. Klever Bravo Reátegui
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7389442
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO CARLOS GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2011 16:13:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CENTRO DE ACOPIO CAFE Y CACAO CENACYCO CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CULMINACION

CEN DE CIUDADANIA 171029783-7
 QUIMBIAMBA CONLAGO SONIA MARLENE
 PICHINCHA/CAYAMBE/AYORA
 17 FEBRERO 1970
 001-0043.00086 F
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CAYAMBE 1970




ECUATORIANA***** A333312222
 IND. DACT.

SOLTERO
 SECUNDARIA COSTURERA
 PROF. OCUP.

PEDRO QUIMBIAMBA
 ZOILA CONLAGO CONLAGO
 TULCAN 08/11/2006
 08/11/2018
 FORMA No. REN 0094918
 Crc


 PULGAR DERECHO

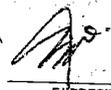


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

189-0036
 NUMERO

1710297837
 CEDULA

QUIMBIAMBA CONLAGO SONIA
 MARLENE
 SUCUMBOS
 LAGO AGRIO
 CANTON
 NUEVA LOJA
 ZONA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1303213860

PINCAI GONZALEZ NESTOR SPENCER

NOMBRES Y APELLIDOS
 16 MARZO 1961

FECHA DE NACIMIENTO
 MANABI/PAJAN/PAJAN

LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL TOMO PAG ACT.
 MANABI/PAJAN 01 049 0012

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 PAJAN 61

[Firma]
 DIRECTOR GENERAL



0000710

ECHATORIANA ***** V42400112

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION PRIMARIA PROF. OCUP. COMERCIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MIGUEL PINCAI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ELENA GONZALEZ

FECHA DE EXPEDICION 07/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 3703397

[Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

123-0042 NÚMERO

1303213860 CÉDULA

PINCAI GONZALEZ NESTOR SPENCER

SUCUMBIOS LAGO AGRIO

PROVINCIA CANTON

NUEVA LOJA NUEVA LOJA

PARROQUIA ZONA

[Firma]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Firma manuscrita]

CIUDADANIA 130278947-2
PINCAY GONZALEZ ARMANDO JESUS
MANABI/PAJAN/PAJAN
01 SEPTIEMBRE 1959
001- 0219 00260 M
MANABI/PAJAN
PAJAN 1959



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** VI333I1122
DIVORCIADO
SUPERIOR ESTUDIANTE
MIGUEL PINCAY
LUCIA GONZALEZ
LAGO AGRIO 05/11/2009
05/11/2021
REN 1876439



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

122-0042 NÚMERO
1302789472 CÉDULA

PINCAY GONZALEZ ARMANDO JESUS

SUCUMBIOS LAGO AGRIO
PROVINCIA CANTÓN
NUEVA LOJA NUEVA LOJA
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

RAZON DE MARGINACION: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.- Con esta fecha, se procede a marginar en la escritura matriz de la Constitución de la Compañía CENTRO DE ACOPIO CAFÉ Y CACAO CENACYCO CIA. LTDA., según Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.11.005400 de fecha dos de diciembre del dos mil once, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León. DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, la aprobación de la Constitución de la **COMPAÑÍA CENTRO DE ACOPIO CAFÉ Y CACAO CENACYCO CIA. LTDA.**, celebrada el diez y ocho de octubre del dos mil once.- Nueva Loja, a trece de diciembre del dos mil once.-



Dra. Wilma Salazar Jaramillo.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

LAGO AGRIO.

